

Resolución de 20 de junio de 2024 del Director General de Policía Municipal por la que se convoca concurso de provisión normal de puestos de trabajo en distintas Comisarías/Secciones y turnos, para funcionarios de carrera de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal PN-PM 03/2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.4 y 49 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 8.1.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO. - Convocar concurso para la provisión normal de puestos de trabajo de carácter operativo, en distintas Comisarías/Secciones y turnos del Cuerpo de Policía Municipal, según se describen en el Anexo I. Esta convocatoria se realiza con carácter previo, y como segunda vuelta, al nombramiento de los/as funcionarios/as de carrera correspondientes a la 54ª promoción de la categoría de Policía.

SEGUNDO. - *Condiciones y requisitos generales de participación.*

2.1.- Podrán obtener puestos de trabajo en este concurso el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, así como el de otras Administraciones públicas que ya se encuentren prestando servicios en el Cuerpo de Policía, de la categoría de Policía, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El personal funcionario procedente de la situación de suspensión en firme deberá haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

Para el personal funcionario procedente de la situación administrativa de excedencia voluntaria regulada por el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 89.1 apartados a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, y el que se encuentre en situación de servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación

2.2.- El personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que participen en la presente convocatoria deberán actualmente ocupar un puesto de carácter operativo y poseer el arma reglamentaria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos hasta la resolución del procedimiento.

2.3.- Además de los requisitos descritos en los puntos anteriores, las personas interesadas podrán participar si a fecha de finalización del plazo de presentación de

solicitudes han permanecido dos años como mínimo en el último destino obtenido de forma voluntaria (artículo 52.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal).

TERCERO. - Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán una única solicitud, ajustada al modelo publicado como Anexo II de esta convocatoria, que se adjunta a esta Resolución. Podrán solicitarse cuantos destinos se incluyen en la presente convocatoria, tanto vacantes como posibles resultas, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas. Las resultas corresponden a destinos que actualmente se encuentran ocupados pero que pueden quedar vacantes por resultar adjudicatarios/as sus titulares en la resolución de este concurso.

En el supuesto de ser varias las plazas solicitadas, la persona interesada deberá establecer el orden de preferencia de adjudicación de aquéllas.

Cada solicitud deberá ser presentada a través de Registro Único, en sus respectivas Comisarías, en el plazo establecido en esta convocatoria, dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de Policía Municipal. Los Mandos de las Comisarías cuidarán que las solicitudes de participación sean introducidas en la aplicación informática SIGIR en el plazo que a estos efectos se determine. En la solicitud presentada por las personas interesadas deberá hacerse constar la fecha de entrada de ésta en las distintas oficinas de las Comisarías, con su sello correspondiente, debiendo facilitar a cada interesado/a una copia de la misma, en la que también quedará debidamente registrada la fecha y el número de registro único que le corresponde a su instancia, lo que le permitirá acreditar su presentación en plazo.

Aquellas personas interesadas que no se encuentren en servicio activo dentro del Cuerpo del Ayuntamiento de Madrid pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Policía Municipal, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública. También podrán remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16, disposición derogatoria única y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como artículos 36 y siguientes de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, BOAM 11 de marzo de 2019.

El personal funcionario del Cuerpo de Policía Municipal que se encuentre en situación de "Servicio en otras Administraciones Públicas" y participen en la presente convocatoria, deberán acompañar a sus solicitudes certificado de servicios prestados en la Administración desde la que participen a los efectos establecidos en el artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En los casos expuestos en los dos párrafos anteriores, deberán adelantar su solicitud y su documentación anexa, debidamente escaneada, a la dirección de correo provisionyseleccion@madrid.es en el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO. - Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

La presente convocatoria será también objeto de publicación en la Orden General del Cuerpo, tal y como se establece en el artículo 49.1 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal.

QUINTO. - *Méritos a valorar.*

El presente concurso valorará exclusivamente la antigüedad en la categoría reconocida dentro del Cuerpo de Policía Municipal a razón de 1 punto por cada año de servicio.

A estos efectos, las fracciones de tiempo iguales o superiores a seis meses serán equiparables a un año y la fracción inferior a seis meses, se valorará a razón de 0,5 puntos.

SEXTO. - *Resultado de la valoración.*

La valoración final del presente concurso será la resultante de la suma total de puntos conforme a lo establecido en el apartado anterior, sin cantidad límite total y la propuesta de resolución deberá recaer sobre los /as candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la pertenencia a una promoción más antigua y, en segundo lugar, al orden de puntuación obtenido en ella.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso a la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO. - *Propuesta.*

La Subdirección General de Recursos Humanos elevará al Director General de Policía Municipal la propuesta de resolución de adjudicación del concurso.

OCTAVO. - *Toma de posesión.*

En la Resolución de adjudicación del concurso se determinarán los efectos de la toma de posesión.

NOVENO. - *Destinos.*

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los traslados que se deriven de la resolución de adjudicación de este concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición. Se presentará a través del registro electrónico, conforme a lo previsto en el anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid de 26 de febrero de 2019 (BOAM de 11 de marzo de 2019), dirigido al mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" (artículos 8.1, 14.1.2^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 20 de junio de 2024.-El Director General de Policía Municipal. Pablo Enrique Rodríguez Pérez.